PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 18.050 PARA PROHIBIR EL OTORGAMIENTO DE INDULTOS PARTICULARES A LOS CONDENADOS POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE CARABINEROS, POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y GENDARMERÍA.

I. Ideas Generales

1. Antecedentes generales

Es indiscutible que Carabineros tiene un rol fundamental en nuestro país: se trata de una institución encargada de otorgar seguridad a la comunidad. Así, sus funciones contribuyen directamente con la paz social, la tranquilidad y el orden público. La relevancia de sus funciones es un hecho reconocido por la ciudadanía que valora a la institución de Carabineros con sobre un 75% de aprobación en distintos estudios de opinión[1].

Lamentablemente, nuestros Carabineros se ven expuestos diariamente a sufrir diversos delitos con ocasión y en ejercicio de sus funciones, llegando incluso a perder la vida en manos de delincuentes y asesinos, tal como ha ocurrido hasta la fecha con los 1.231 mártires de la institución.

El último de ellos, el cabo Álex Salazar, falleció luego de ser brutalmente atropellado en el marco de un procedimiento policial. A pesar del repudio generalizado que generó el ataque en contra del funcionario, en menos de una semana, otro carabinero fue víctima de un intento de atropello y ello se suma a diversos intentos de asesinato que ha afectado a miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad. En este último caso, un sujeto que contaba con antecedentes penales, huyó en reiteradas oportunidades de la fiscalización policial, en la última de las cuáles intentó atropellar al funcionario policial que logró desenfundar su arma y dispararle en una mano.

Por su parte, la Policía de Investigaciones cumple diversas misiones de vital importancia para la estabilidad de nuestro país. Entre ellas se encuentra la investigación de diversos crímenes y delitos, la cooperación en la labor preventiva, y el control en el acceso y salida de personas del territorio nacional.

[1] https://cadem.cl/wp-content/uploads/2023/02/Track-PP-473-Febrero-S1-VF.pdf

Al igual que como acontece con los funcionarios de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones también ha sufrido la pérdida de sus miembros a manos de la delincuencia.

El último de sus mártires, el comisario Daniel Valdés, murió luego de ser acribillado al exterior de su domicilio, en un hecho que fue catalogado como un atentado por el Director General de la Policía de Investigaciones. Detrás de este, se encuentran 58 homicidios que enlutan a la institución.

Tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones atraviesan una situación difícil, ya que son conscientes de que la actual crisis de seguridad aumenta aún más los riesgos de sufrir pérdidas irremplazables en sus filas. Se trata de seres humanos que día y noche salen de sus casas sin tener la certeza de que volverán con sus familias.

Al interior de ambas instituciones, existe una sensación generalizada de falta de respaldo hacia la labor policial, sobre todo de parte los poderes ejecutivo y judicial. En la práctica, los Carabineros y demás instituciones policiales están solos y los miles de hombres y mujeres que ponen en riesgo todos los días sus vidas para salvar a los chilenos, se sienten abandonados y tienen miedo por sus vidas.

Tal es el sentido de las palabras del General Director de Carabineros, que luego de visitar al cabo Álex Salazar, que se debatía entre la vida y la muerte, señaló: *"Ya basta. Si queremos tener un país seguro y vivir en paz, entreguemos las condiciones, entreguemos las herramientas"*[2].

En otra esfera muy importante para nuestro Estado de Derecho se encuentra la labor que cumplen los funcionarios de Gendarmería, encargados de contribuir a la seguridad nacional al garantizar el cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad, además de promover la reinserción social de los condenados. Por supuesto, debido a su desempeño al interior de las cárceles y centros penitenciarios, son los primeros en estar expuestos a situaciones de riesgo.

De este modo, la crisis de seguridad que atraviesan todos los chilenos, se vuelve aún más peligrosa para los carabineros, los funcionarios de la Policía de Investigaciones y los Gendarmes, que todos los días, y desde sus diversos roles, deben hacer frente a la delincuencia.

Para empeorar la situación, los indultos otorgados por el Presidente Boric, que han mermado las confianzas y agravado la sensación de impunidad, llevan a cuestionar el exceso de discrecionalidad que tiene el presidente a la hora de perdonar las penas de los condenados, lo que tal como quedó demostrado, puede hacer incluso sin tomar en consideración la opinión de Gendarmería, dejando en libertad a personas cuya libertad constituye un serio peligro para la sociedad.

Fue en noviembre de 2021, cuando el entonces candidato Gabriel Boric hacía todo tipo de promesas de campaña, que afirmó, consultado sobre los indultos, que "no se puede indultar a una persona que quemó una iglesia o una pyme, o que saqueó un supermercado"[3], agregando que no se podía indultar a personas que hayan cometidos delitos graves, como evidente es atentar contra Carabineros a través del lanzamiento de bombas molotov o del intento de atropello.

[2] El Mostrador. (Marzo 2023). Disponible en: https://www.elmostrador.cl/dia/2023/03/13/general-director-de-carabineros-insta-al-congreso-si-queremos-tener-un-pais-seguro-entreguemos-las-herramientas/

[3] https://www.ex-ante.cl/saqueos-incendios-y-el-homicidio-frustrado-de-un-pdi-los-delitos-de-los-presos-del-18-o-indultados-por-boric/

Precisamente, al revisar las fichas[4] de los indultados por el Presidente Boric en diciembre de 2022, hay condenas por delitos de incendio de una iglesia de Puerto Montt, el intento de atropello de un policía en San Antonio o de una funcionaria de la PDI en Pudahuel.

Si bien la primera declaración del Presidente Boric al respecto fue afirmar que los indultados eran "jóvenes que no son delincuentes"[5], luego del revuelo político y mediático de este caso fue excusado por la Ministra Camila Vallejo al afirmar que "Si el Presidente hubiera tenido todos los antecedentes, la situación habría sido distinta", tratando de exculparlo de su responsabilidad y haciendo recaer ésta en la ex Ministra de Justicia, Marcela Ríos y el ex Jefe de Gabinete del Presidente, Matías Meza- Lopehandía.

Sin embargo, el domingo recién pasado el Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, confirmó que el Presidente Boric, al momento de indultar a este grupo de delincuentes, "tenía todos los antecedentes"[6], incluyendo las condenas previas al estallido delictual y los informes de Contraloría que recomendaban no indultar a la mayoría de estos solicitantes.

En el caso de quienes cometan delitos dolosos en contra de los funcionarios de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería, la situación parece ser aún más grave, principalmente porque el disvalor de los actos y los bienes jurídicos protegidos llevan correctamente a plantear que quienes cometan este tipo de delitos deben ser sancionados con penas efectivas y ejemplificadoras. En tal sentido, es necesario hacer una distinción entre el fallecimiento o las lesiones provocadas maliciosamente por la acción u omisión de un sujeto, de aquellas que se deban a un actuar imprudente, pues es indiscutible que las primeras son más gravosas en relación con el posicionamiento subjetivo que adopta el autor del delito.

Así, tanto el poder legislativo como el judicial deben trabajar para desincentivar la comisión de nuevos delitos en contra de los funcionarios de carabineros, impidiendo que, mediante indultos, se genere el efecto de *"borrar con el codo, lo que se ha escrito con la mano"*, o en el caso del Presidente de la República, seguir con la contracción permanente en sus hechos y palabras, respecto del respaldo y el respeto a la autoridad policial.

En este sentido, el presente proyecto de ley busca modificar la ley N°18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares, añadiendo a la hipótesis de quienes no serán beneficiados con los indultos, a los condenados como autores de los delitos de homicidio de carabinero, maltrato de obra a carabinero, y delitos de castración y mutilación de carabinero en ejercicio de sus funciones.

[4] https://www.ex-ante.cl/lea-las-fichas-de-los-6-indultados-del-18-0-que-boric-beneficio-pese-a-los-fuertes-cuestionamientos-de-gendarmeria/

[5] https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/12/30/son-jovenes-que-no-son-delincuentes-boric-defiende-indulto-a-12-presos-del-estallido-social.shtml

[6] https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/03/19/monsalve-admite-que-boric-tenia-todos-los-antecedentes-de-indultados-incluyendo-previos-a-estallido.shtml

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en ley N° 18.050 que fija normas generales para conceder indultos particulares:

En el artículo primero:

Uno) Agréguese un inciso tercero, cuarto y final del siguiente tenor:

"En ningún caso procederá el indulto respecto de los condenados por los delitos contemplados en los artículos 416 y 416 bis del Código de Justicia Militar, ni en virtud de los artículos 395 y 396 del Código Penal, habiéndose aplicado la sanción del artículo 416 ter del Código de Justicia Militar, lo que en todo caso no procederá respecto de los cuasidelitos.

Tampoco procederá para los condenados por los delitos de los artículos 17 y 17 bis del Decreto Ley N°2.460 de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, ni para los condenados por los artículos 395 y 396 del Código Penal, cuya sanción hubiese sido la prevista en el artículo 17 ter del Decreto Ley N° 2.460, siempre que hubieren actuado maliciosamente.

No procederá el indulto respecto de los condenados por los delitos previstos en los artículos 15 A y 15 B del Decreto Ley N°2.859 de 1979, que dicta la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, ni respecto de los condenados por los delitos de los artículos 395 y 396, habiéndose aplicado la pena del artículo 15 C del Decreto Ley N° 2.859, lo que no procederá habiendo mediado imprudencia".